



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 906/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 7060/2016, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD S/ CONTRATACIÓN - CAVAINAC DANIEL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del vencimiento de contrato del trabajador Daniel Gustavo CAVAINAC al día 31 de diciembre del año 2022, corresponde renovar el mismo hasta el día 28 de febrero del año 2023.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985 estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en los párrafos precedentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 28 de febrero del año 2023, la contratación del Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, DNI n.º 14.650.377, con domicilio en calle Presidente Perón n.º 35, "3º D" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 2.º** El Señor CAVAINAC percibió como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 71.300,00), neto por todo concepto y cumplió una carga horaria de VEINTITRÉS (23) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

**ARTÍCULO 3.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4.º** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*